



RESOLUCION No: 5882

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

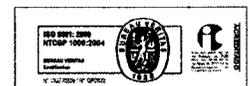
Que la señora BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE identificada con cédula de ciudadanía No.21.068.947, en su calidad de representante legal de la empresa SANFORD COLOMBIA S.A., con NIT. 860002595-1, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la AC 45 A Sur (autopista sur) No. 59 A-91 de la Localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad.

Que mediante Resolución 411 del 10 de marzo de 2003, para ese entonces El DAMA otorgo permiso de vertimientos para las descargas D1: Aguas de proceso, D2: Aguas casino, por termino de 5 años y solicito la presentación de una caracterización anual.

Que se realizo visita técnica el día 20 de marzo de 2009, y se evaluó la información solicitada mediante requerimientos (2008ER60167 del 31/12/2008), emitiéndose Concepto Técnico No.010670 del 10 de Junio de 2009.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 010670 del 10 de junio de 2009, informó que el presente concepto se emitió con los antecedentes encontrados en el expediente DM-05-99-19A, el cual fue revisado el 26 de mayo de 2009, cuya actividad principal es la fabricación en general de artículos para las comunicaciones, útiles escolares, artículos de escritorio y oficina, bien sea en



RESOLUCION No. 5692

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

plástico o que contengan productos químicos u otras sustancias o mezclas de las mismos; en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES - determinó:

"(...) 7. Conclusiones de acuerdo al informe Técnico presentado establece que realizada la visita técnica y una vez analizados los antecedentes de la empresa y evaluada la información se concluye lo siguiente:

7.1 El industrial ha dado cumplimiento al requerimiento 2008EE43992 de 2008.

7.2 El industrial ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 1220 del 2005 en cuanto al manejo de los residuos peligrosos y entrega de estos a empresas licenciadas para tal fin por la autoridad competente.

*7.3 Desde el punto de vista técnico **es viable otorgar el permiso de vertimientos por el termino de dos (2) años**, al establecimiento denominado SANFORD COLOMBIA S.A., ubicado en la Av. Calle 45 Sur (autopista sur) No. 59 A -45, para los puntos de descarga de aguas residuales industriales y aguas residuales del casino, ya que las caracterizaciones allegadas mediante el radicado 2008ER60167 son consideradas representativas y estas cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución 1074 de 1997 y 1596 de 2001, así mismo el industrial remitió la totalidad de la información requerida para el trámite solicitado. Así mismo deberá tener en cuenta las recomendaciones ordenadas en la parte resolutive de esta providencia."(...)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.



RESOLUCION No. 5892

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expedieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA-

En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 3691

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 010970 del 10 de junio de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado SANFORD COLOMBIA S.A., ubicado en la AC. 45 A Sur (autopista sur) No. 59 A-91, en la Localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 6882

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la empresa denominada SANFORD COLOMBIA S.A., ubicado en la AC. 45 A Sur (autopista sur) No. 59 A-91, de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, la señora BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.947, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 010670 del 10 de junio de 2009, por el **término de dos (2) años**, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento SANFORD COLOMBIA S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta las siguientes:

" 8. RECOMENDACIONES

8.1 El industrial deberá remitir a esta Secretaría la caracterización de sus aguas residuales de manera anual.

8.2 El industrial deberá informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier modificación en el proceso productivo o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que puedan afectar la calidad ambiental del vertimiento o alteren las condiciones en las cuales se otorga el permiso de vertimientos, para efectos de seguimiento y control pertinentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5842

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Presentar caracterización de los vertimientos de acuerdo a lo indicado en la Resolución No. 3957 del 19 del junio de 2009, teniendo en cuenta para tal efecto, los requisitos establecidos en la pagina web de esta entidad, www.secretariadeambiente.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 Y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

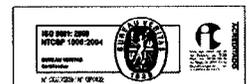
ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia a la señora BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ BERNATE identificada con cédula de ciudadanía No 21.068.947, en su condición de representante legal de la empresa SANFORD COLOMBIA S.A., en la AC. 45 A Sur (autopista sur) No. 59 A-91, ubicado en la Localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 9922

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 AGO 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Exped: DM-05-99-19A
C.T. 010670 del 10-06-2009
SANFORD COLOMBIA S.A.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

